



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos del veinte de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-394/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, representante propietario del Partido Nueva Alianza, en contra de la legalidad del cómputo, la declaración de validez, así como la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Chihuahua; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a veinte de julio de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta remitida por el Secretario General de este Tribuna, mediante la cual hace constar la presentación del escrito, recibido el veinte de julio de dos mil veintiuno, signado por Rubén Aguilar Jiménez, en su carácter de representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, inciso m); y 303, numeral 1, inciso d), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I y XX; 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1 y 5; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA

ÚNICO. *Se tiene por recibida la documentación descrita, por tanto agreguese a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes.*

NOTIFÍQUESE conforme a derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente Julio César Merino Enríquez, ante el secretario general Arturo Muñoz Aguirre, con quién actúa y da fe.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General